



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



LEY MUNICIPAL N° 45/2023
Santivañez, 24 de agosto de 2023

0000175

"LEY QUE AUTORIZA LA EXPLOTACIÓN ANUAL DE ÁRIDOS Y AGREGADOS EN EL RIO, CORRESPONDIENTE AL SINDICATO SAN MARTIN, GESTIÓN 2023"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Dictamen 01/2023, de fecha 21 de agosto de 2023, del Órgano Regulador de Áridos y Agregados de Santivañez, que al amparo de la Ley 3425 y el Decreto Municipal 04/2015 - Reglamento de Administración y Aprovechamiento de Áridos, Agregados en el Municipio de Santivañez, aprueba la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN ANUAL DE ÁRIDOS Y AGREGADOS EN EL RIO, CORRESPONDIENTE AL SINDICATO SAN MARTIN**, para la gestión 2023 y su correspondientes carpeta e informe.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 inc. 41, establece la competencia de los Gobiernos Municipales en materia de áridos y agregados, en coordinación con los pueblos indígena originarios campesinos, cuando corresponda.

Que la Ley de Áridos y Agregados No. 3425, de 20 de junio de 2006, en su Art. 3, determina que la administración y la regulación de los áridos y agregados, estará a cargo de los Gobiernos Municipales en coordinación con las organizaciones campesinas y las comunidades colindantes con los ríos.

Que, el Artículo 5, del Reglamento Municipal de Aprovechamiento de Áridos y Agregados en el Municipio de Santivañez, señala que la **Autorización Anual** "Es un derecho real de simple goce y disfrute, de carácter temporal, renovable, intransferible e intransmisible por sucesión hereditaria, que no se puede hipotecar y ser objeto de cualquier contrato al margen de lo establecido por el presente Reglamento, que es otorgado a través de un decreto edil, emitido por el Alcalde Municipal, que faculta a su titular iniciar y/o continuar con la actividad de aprovechamiento y explotación de áridos y agregados."

Que, el Reglamento Municipal de Aprovechamiento de Áridos y Agregados en el Municipio de Santivañez, en su Artículo 9, numeral 3, señala que: "En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 de la ley 3425, las decisiones coordinadas y consensuadas en el órgano regulador, se expresan en dictámenes, que deberán ser asumidas por el Concejo Municipal, las mismas que deberán ser aprobadas mediante Ley Municipal".

Que, el D. S. No. 0091 de 22 de abril de 2009, que reglamenta de la Ley 3425, en su Art. 6 señala que el Gobierno Municipal, es la Autoridad Competente para la administración y regulación de los áridos y agregados, está constituida por los Gobiernos municipales, en coordinación y consenso con las Organizaciones Campesinas Originarias, Indígenas, de Regantes y con las comunidades colindantes con los ríos, en su inc. b) El Gobierno Municipal a través del Concejo Municipal, en el marco de su competencia, cumplirá con las funciones normativas, fiscalizadoras y deliberantes, en relación a las políticas de administración y regulación de aprovechamiento y explotación de áridos y agregados en coordinación con el Órgano Regulador, inc. c) El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal cumplirá la función de administrar y ejecutar las ordenanzas municipales referidas a la materia objeto del presente reglamento.

Que, el D. S. No. 0091, que reglamenta La Ley de Áridos y Agregados No. 3425, en su Artículo 3 define, como Áridos y Agregados a la arena, cascajo, ripio, piedra, grava, gravilla, arenilla, arcilla y turba, que se encuentran en forma superficial o de forma subterránea en las cuencas, en los lechos, abanicos, cursos y/o márgenes de los ríos activos o secos y que son utilizados en actividades relacionadas a la construcción; asimismo como Autorizados a aquellas personas naturales o jurídicas, individuales o colectivas, públicas o privadas que realizan actividades de aprovechamiento y explotación de áridos y agregados y cuentan para ello con la Autorización Anual.

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



“H. Concejo Municipal de Santivañez”

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906 0000174



Que, el D. S. No. 0091, que reglamenta la Ley de Áridos y Agregados No. 3425, en su artículo 7 define como atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas:

- Presidir a través del presidente del Concejo, el Órgano Regulador,
- Fiscalizar todas las actividades relacionadas a la extracción, aprovechamiento y/o explotación de áridos y agregados, precautelando el cumplimiento de la Ley,
- Aprobar las Ordenanzas de Patentes e ingresos no tributarios sobre aprovechamiento de áridos y agregados.
- Aprobar mediante Ordenanza Municipal y previo dictamen del Órgano Regulador:
 - La norma marco reglamentaria, para la otorgación de las autorizaciones anuales de aprovechamiento y explotación de áridos y agregados a personas naturales o jurídicas.
 - Las Autorizaciones Anuales de explotación y aprovechamiento de áridos y agregados a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que, el D. S. No. 0091, que reglamenta la Ley de Áridos y Agregados No. 3425, en su artículo 8, define como atribuciones de los Alcaldes Municipales a:

- En base a la Ordenanza Municipal de aprobación, emitir las Resoluciones Municipales de autorizaciones anuales de aprovechamiento y explotación de áridos y agregados a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas

Que, el Art. 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece: (Constitución del Gobierno Municipal). I). - El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- Órgano Ejecutivo.

Que, el párrafo II del Art. 90 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, señala también que los Gobiernos Municipales tendrán a su cargo el manejo de áridos y agregados...

Que el Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) de la Ley N° 482 en él, Numeral 4 establece “**En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas**”.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS MUNICIPALES, LEY N° 04/2015 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO NORMATIVO Y LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y LEYES CONEXAS, DICTA LA PRESENTE:

LEY MUNICIPAL N° 45/2023

MARCIAL ENCINAS MEDRANO

ALCALDE CONSTITUCIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

“LEY QUE AUTORIZA LA EXPLOTACIÓN ANUAL DE ÁRIDOS Y AGREGADOS EN EL RIO, CORRESPONDIENTE AL SINDICATO SAN MARTIN, GESTIÓN 2023”

Artículo Primero (Autorización).- I. Se autoriza la Explotación Anual de Aridos y Agregados – Gestión 2023, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Santivañez, EN EL RIO, CORRESPONDIENTE AL SINDICATO SAN MARTIN, según el siguiente detalle:

NOMBRE COMPLETO	AREAS DE TRABAJO	PUNTO	COORDENADAS			
Bladimir Paiti Coaquira	1	Z1	796207.00 m E – 8052956.00 m S			
		Z2	796116.00 m E - 8052993.00 m S			
		Z3	796128.17 m E - 8053020.00 m S			
		Z4	796209.00 m E - 8052985.00 m S			
NOMBRE	AREAS DE TRABAJO	LARGO (M.)	ANCHO (M.)	PROFUNDIDAD (M.)	VOLUMEN (M3)	TOTAL (BS.)
Bladimir Paiti Coaquira	1	100,00	30,00	3,00	9.000,00	9.000,00
						9.000,00

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



0000173

II. Las características técnicas y los alcances de la presente autorización están establecidos en el informe técnico: Informe Técnico G.A.M.S./DDPyMA/P.M.A.A./N° 019/2023, de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por el Profesional I Manejo de Áridos y Agregados, dependiente de la Dirección de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente del GAM de Santivañez y Dictamen 01/2023 del Órgano Regulador, que forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

III. Las personas autorizadas por la presente Ley deberán realizar sus actividades de aprovechamiento de áridos y agregados en los lechos y/o márgenes de los ríos con pleno respeto a los derechos y obligaciones que establece la normativa ambiental, en el marco de la Ley 1333 de Medio Ambiente de 27 de abril de 1992, Reglamento Conexos y sus modificaciones. Asimismo, deberán cumplir con la disposición establecida en el Parágrafo I. del Artículo 9, del Reglamento Ambiental para el Aprovechamiento de áridos y agregados (RRAA) D.S 91-A.

Artículo Segundo. - El Ejecutivo Municipal, deberá exhortar y exigir el cumplimiento de las normas ambientales, antes de que emitan la orden de inicio de trabajo, así como durante la explotación de áridos y agregados, hasta su conclusión, bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo Tercero. - El Ejecutivo Municipal deberá otorgar resoluciones técnicas administrativas de autorizaciones Individuales previo pago de patentes del monto por concepto de compensación por la explotación de áridos y agregados, con plazo máximo de vigencia de la autorización hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo Cuarto.- La presente disposición municipal será promulgada y publicada por el máximo ejecutivo municipal y Remitido al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) dentro el plazo señalado por el Art. 14 de la ley 482.

Es sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Santivañez, a los veinticuatro días del mes de agosto de 2023, remitase al Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales.


René Cayo Rocha
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ




Lidia B. Medina Rocabado
CONCEJAL - SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...

Dirección: Santivañez - Plaza Principal - Bartolomé Guzmán • Telf./Fax: 4780177

PROMULGACIÓN

En amparo a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el despacho del Alcalde Constitucional del Municipio de Santivañez, en Fecha 06 / 09 / 2023 a Horas 14:00, se PROMULGA la presente Ley Municipal N° 45 / 2023 emitido por el Concejo Municipal en Fecha 24 / 08 / 2023, a Fs. 03 para su fiel y estricto cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Marcial Encinas Medrano
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ



(Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side)
SECRETARÍA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

(Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side)
SECRETARÍA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ